



Auto No. 482

Radicación No. 76-834-40-03-2009-00531-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JHON JAIRO PEREA QUIROGA

Tuluá Valle, mayo tres (03) de dos mil veintiunos (2021).

En consideración con el memorial que antecede allegado por el abogado Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA y en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso, se;

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la RENUNCIA del poder que solicita el abogado Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696, portador de la tarjeta profesional No. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura, que había sido conferido por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE

\$

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ef1c478a38f1a2a532b7d8fe87e0947b4a6fd3c8a21b543bd2af75c633501e0

Documento generado en 03/05/2021 09:47:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>